



Expediente: PFC.B.E.7/003479-2024
Oficio: 10592774
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 18 de julio de 2024

NISSIM CHEJA MISRI
RFC: CEMN011126260
AV. PATRIOTISMO NO. 28, COLONIA ESCANDON 1A SECC, C.P. 11800, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto el modelo de contrato de adhesión tipo Prestación de servicios de reparación y/o mantenimiento de vehículos presentado por NISSIM CHEJA MISRI y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el 18 de julio de 2024, bajo el número 4321-2024, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

GEGA



Cadena original del documento
SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital
ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdElyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMTQ2Mw==

08 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
www.gob.mx/profeco



FOLIO: _____

NISSIM CHEJA MISRI, ACTUANDO COMO PERSONA FÍSICA Y CON EL DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE LA MARCA COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO **MEINEKE**, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN: **AV. PATRIOTISMO # 28**, COLONIA, **ESCANDON**, **ALCALDIA MIGUEL HIDALGO**, **C.P. 11800**, **CIUDAD DE MÉXICO**. R.F.C. **CEMN011126260**. SEÑALANDO COMO HORARIOS DE ATENCIÓN A CLIENTES: DE LAS **08 A LAS 18 HORAS**, HORARIOS DE SERVICIO: **DE LAS 08 A LAS 18 HORAS** CON NÚMERO TELEFÓNICO **5552736138**, CORREO ELECTRÓNICO: **7519patriotismo@meineke.mx**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: **NISSIM CHEJA MISRI** COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO,” Y POR LA OTRA PARTE “EL CONSUMIDOR” CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA ORDEN DE SERVICIO QUE SE ANEXA AL PRESENTE Y CUYO FORMATO SE ENCUENTRA DE MANERA DIGITAL EN LA PLATAFORMA EN PROPIEDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- A. Declara ser una persona física de nacionalidad mexicana, misma que acredita su personalidad con credencial para votar expedida en su favor por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** con clave de elector **1998923249**.
- B. Declara tener plena capacidad de ejercicio para celebrar el presente.
- C. Que, para efectos de este contrato, EL PRESTADOR DEL SERVICIO es **NISSIM CHEJA MISRI**, quien, bajo Contrato de Franquicia, puede explotar la marca comercialmente conocida como **MEINEKE** en el territorio nacional.
- D. Cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros, y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.
- E. Su domicilio se encuentra ubicado en la **AV. PATRIOTISMO # 28**, COLONIA, **ESCANDON**, **ALCALDIA MIGUEL HIDALGO**, **C.P. 11800**, **CIUDAD DE MÉXICO**, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- F. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con la clave **CEMN011126260**.
- G. Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.



Cadena original del documento
SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdEIyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMtQ2Mw==

H. Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones, quejas o para promocionar servicios y orientación, señala el teléfono **5552736138** y el correo electrónico **7519patriotismo@meineke.mx**, con un horario de atención lunes a viernes: de las **08 a las 18 horas**.

I.-Indicó a EL CONSUMIDOR el costo total del servicio objeto del presente Contrato.

II.- Declara “EL CONSUMIDOR”.

- A. Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
- B. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para su celebración.
- C. Su domicilio se encuentra ubicado en la dirección señalada en la orden de servicio anexa al presente.
- D. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave _____.

En virtud de las Declaraciones anteriores, “Las Partes” convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA GLOSARIO. - Para efectos del presente Contrato se entenderá en singular o plural por:

- H.E.: Hora de entrada
- H.S.: Hora de Salida
- AUT: Automática
- STD: Estándar. Motivo de la orden: Refiere a que si la Orden de Servicio se está levantando porque EL CONSUMIDOR llegó para que se le realice un servicio, o bien por que el CONSUMIDOR requiere verificar alguna reclamación en cuanto a su garantía.
- CONSUMIDOR esperando: Se refiere al CONSUMIDOR que decidió esperar en el Centro a que se le realicen los servicios a su auto.
- Presupuesto: Es la cantidad inicial que se establece para cobrar por el o los servicios solicitados por EL CONSUMIDOR y que pueden ser modificados por EL PRESTADOR DEL SERVICIO derivados de la revisión que realice al auto, esta modificación tendrá que ser siempre autorizada por EL CONSUMIDOR en forma fehaciente.



Cadena original del documento
SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdEIyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMTQ2Mw==

- Total, Autorizado: Contempla el costo total del servicio que se prestara y que incluye la mano de obra y refacciones, así como el impuesto al valor agregado.

SEGUNDA FACULTAD. - Para efectos de este contrato EL PRESTADOR DEL SERVICIO es Que, para efectos de este contrato, EL PRESTADOR DEL SERVICIO es **NISSIM CHEJA MISRI**, quien, bajo Contrato de Franquicia, puede explotar la marca comercialmente conocida como MEINEKE en el territorio nacional. Quien bajo el Contrato de Franquicia, celebrado como persona física puede explotar la marca comercialmente conocida como **MEINEKE**.

TERCERA. – OBJETO. El Objeto del presente Contrato es que EL PRESTADOR DEL SERVICIO realice las operaciones y composturas descritas en el anverso del presente, solicitadas por EL CONSUMIDOR previo pago de un precio cierto y determinado, especificado en la orden de servicio correspondiente como Total Autorizado, y a las que se someterá el vehículo para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo con el estado de éste con base en los resultados del “Diagnóstico”.

Asimismo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO no condicionará la prestación del servicio de reparación y/o mantenimiento de vehículo a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agencia.

CUARTA. - El precio total de los servicios contratados que se establece en el presupuesto correspondiente y que forma parte del presente Contrato y que se describe en el anverso del mismo, deberá ser pagado por EL CONSUMIDOR de la siguiente forma: al momento de celebrar el presente Contrato por concepto de anticipo la cantidad que se indica en el anverso del presente contrato y el resto en la fecha de entrega del vehículo. Todo pago efectuado por EL CONSUMIDOR deberá realizarse en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, al contado y en Moneda Nacional conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago podrá realizarse en:

- Efectivo
- por medio de un cheque
- tarjeta de crédito
- tarjeta de débito o
- transferencia bancaria.

QUINTA. - EL PRESTADOR DEL SERVICIO pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR los precios de los servicios, mano de obra, refacciones, materiales a usar en las reparaciones ofrecidas, cargos extras, precio total y anticipo que se requiere para la prestación de los servicios, mismos que serán calculados en Moneda Nacional. Asimismo, previo a la realización del servicio EL PRESTADOR DEL SERVICIO presentará a EL CONSUMIDOR el Presupuesto al que se refiere en el glosario de la Cláusula Primera del presente Contrato, una vez aprobado el presupuesto por EL CONSUMIDOR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO procederá a efectuar el servicio solicitado, si posteriormente se suscitara un incremento durante la reparación cuyos



Cadena original del documento
SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRIHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdEIyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMTQ2Mw==

costos no pudieren haber sido previstos, estos deberán ser autorizados por EL CONSUMIDOR, en forma escrita en términos de la cláusula Décimo Séptima del presente, siempre y cuando éstos excedan al 20% del presupuesto inicial, si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente.

El tiempo que en su caso transcurra para cubrir esta condición, modificará la fecha de entrega en la misma proporción.

SEXTA. - Los precios de los servicios, mano de obra, refacciones, materiales a usar en las reparaciones ofrecidas, cargos extras, precio total y anticipo que se requiere para la prestación de los servicios, no incrementarán con motivo de fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

Costo por mano de obra	Refacciones a utilizar	Servicios adicionales	Otros materiales y precio	Costo por servicio a domicilio
\$		\$		Aplica (si) (no) \$

SÉPTIMA. - La entrega del vehículo será en la fecha contemplada en la orden de servicio anexa al presente Contrato. Para el caso de que EL CONSUMIDOR sea el que proporcione las refacciones la fecha de entrega será: _____.

OCTAVA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este contrato, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para el vehículo, salvo que EL CONSUMIDOR autorice expresamente se usen otras ya sean reconstruidas o usadas, si EL PRESTADOR DEL SERVICIO lo autoriza, EL CONSUMIDOR suministrará las partes, refacciones o materiales nuevos, reconstruidos y/o usados necesarios para la reparación y/o mantenimiento del vehículo bajo su más estricta responsabilidad. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar en este Contrato.

DESCRIPCIÓN DE REFACCIONES	SI	NO
EL "CONSUMIDOR" SUMINISTRARÁ LAS REFACCIONES O PARTES.		
SE UTILIZARÁN REFACCIONES USADAS O RECONSTITUIDAS.		

NOVENA. - EL PRESTADOR DEL SERVICIO hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del vehículo al momento de la entrega de éste, salvo en los siguientes casos: a) cuando EL CONSUMIDOR exprese lo contrario; b) las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía; c) se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. - Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por EL CONSUMIDOR, tienen una garantía de seis meses contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado o bien por los primeros 10,000 KM según lo que ocurra primero. Los términos de esta garantía son aplicables siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido por parte de "EL CONSUMIDOR", lo anterior de



Cadena original del documento
SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdEIyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMTQ2Mw==

conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Si el vehículo es intervenido por un tercero EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO, para lo cual EL CONSUMIDOR, deberá presentar su vehículo en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por el PRESTADOR DEL SERVICIO en cumplimiento a la garantía del servicio serán sin cargo alguno para EL CONSUMIDOR, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computarán dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento del vehículo para el cumplimiento de esta.

DÉCIMA PRIMERA.- EL CONSUMIDOR, autoriza el uso del vehículo en zonas aledañas con un radio de 5 kilómetros al área del establecimiento a efectos de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO cuenta con un Seguro de Riesgos con la Póliza número _____ de la Compañía empresa aseguradora que cubre cualquier daño que pudiera sufrir el vehículo toda vez que este es responsable de los daños que pudiera sufrir el vehículos como consecuencia de los recorridos de prueba. Queda prohibido para EL PRESTADOR DEL SERVICIO usar el vehículo para uso personal, o fines propios o de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por las descomposturas, daños, pérdidas parciales o totales, que sufra el vehículo y que sean imputables a él o a sus empleados; el equipo y aditamentos que el consumidor haya notificado al momento de la recepción del vehículo, mientras se encuentre bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado, así como para hacer efectiva la garantía otorgada. EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior del vehículo, aún con la cajuela cerrada, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su responsabilidad al momento de la recepción del vehículo.

DÉCIMA TERCERA. - EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a expedir el comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificará los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, además de contener datos como el nombre de la proveedora, la fecha, el concepto, importe de pago, nombre y firma de quien lo elabore, de conformidad a la Ley Federal de Protección al Consumidor. Asimismo, se entregará factura que ampare cada pago realizado por el servicio contratado, con apego a las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal.

DÉCIMA CUARTA - Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el 16% (dieciséis por ciento) del precio total de la Prestación del Servicio de reparación o mantenimiento del vehículo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del Servicio no sea realizada conforme a lo establecido en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

Las partes en caso de que requieran el pago de la Pena Convencional por cualquiera de los supuestos señalados deberán de solicitar por escrito en el domicilio de la parte que incumplió, el pago de dichas



Cadena original del documento

SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRIHZTCGtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdEIyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMtQ2Mw==

penas, debiendo hacer el pago la parte que incumplió en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que el vehículo no sea recogido por EL CONSUMIDOR en un plazo de 48 horas a partir de la fecha señalada para la entrega, pagará por concepto de depósito un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el presente contrato por cada 24 horas que transcurran.

De transcurrir el plazo de 15 días naturales, sin que el consumidor acuda a recoger su vehículo en la fecha pactada, se dará aviso a la autoridad competente para poner a su disposición el vehículo reparado, dejando a salvo los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIOS a efectuar el cobro de la cantidad adeudada por concepto de almacenaje.

DÉCIMA SEXTA.- Si al realizar la entrega del vehículo se determinase que la prestación del servicio sea: 1) Deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al proveedor; 2) No cumpla con las normas oficiales mexicanas y 3) En los demás casos previstos por la Ley Federal del Consumidor y aplicables al hecho en concreto, además de comprobables, el consumidor tendrá derecho a la devolución del importe pagado, y en todo caso a una bonificación o compensación del 20% (veinte por ciento) del Total Autorizado.

Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones, quejas o para promocionar servicios y orientación, señala el teléfono **5552736138** y el correo electrónico **7519patriotismo@meineke.mx**, con un horario de atención lunes a viernes: **de las 08 a las 18 horas**.

Que, para efectos de este contrato, EL PRESTADOR DEL SERVICIO es **NISSIM CHEJA MISRI**, quien, bajo Contrato de Franquicia, puede explotar la marca comercialmente conocida como **MEINEKE** en el territorio nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Exención de Responsabilidad “DEL PRESTADOR”.

1. Responsabilidad “DEL PRESTADOR”:

“EL PRESTADOR” asume los riesgos derivados exclusivamente del servicio contratado por “EL CONSUMIDOR”, especificado en la orden de servicio. La responsabilidad de la reparación se limita estrictamente a:

- i) la mano de obra, y
- ii) las partes y componentes específicos que han sido objeto de reparación y/o cambio.

2. Identificación de Daños Adicionales Durante el diagnóstico:

Si durante el diagnóstico se encuentran otros componentes del vehículo dañados o que requieran cambio preventivo y que sean ajenos al servicio contratado, se notificará “AL CONSUMIDOR”, este deberá autorizar el servicio preventivo o correctivo de los componentes que representen un riesgo.

En caso de no autorizar dicho servicio, “EL CONSUMIDOR” tendrá la opción de elegir entre que se realice el servicio originalmente contratado o bien cancelarlo y retirar su vehículo.



Cadena original del documento
SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdEIyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMTQ2Mw==

Se hace del conocimiento a “EL CONSUMIDOR” que realizar solo el servicio contratado, puede derivar en un daño sobre los nuevos riesgos encontrados en la unidad informados con antelación.

3. Comunicación de Daños Adicionales Durante el Servicio:

Una vez que “EL PRESTADOR” comience a realizar el servicio contratado e identifique daños adicionales o componentes desgastados que requieran ser cambiados, los cuales no fueron detectados durante el diagnóstico previo deberá informar de inmediato “AL CONSUMIDOR”.

“EL CONSUMIDOR” de igual forma, deberá aprobar o rechazar la realización de los servicios en términos de la cláusula Quinta.

4. Inspección Conjunta y Responsabilidades Posteriores:

Una vez concluidos los servicios contratados, y previo a la entrega del vehículo, se llevará a cabo una inspección conjunta entre “LAS PARTES” esto servirá para identificar los servicios realizados y la condición del automóvil.

Una vez entregado el vehículo y recibido a entera satisfacción “DEL CONSUMIDOR” se entenderán como concluidos y entregados todos los trabajos contratados.

En caso contrario, en el cual “EL CONSUMIDOR” no reciba a su entera satisfacción el vehículo, ya sea en el acto de inspección o dentro del periodo de garantía, se procederá a un diagnóstico para evaluar los trabajos realizados. Si se demuestra fehacientemente que existen daños causados por “EL CONSUMIDOR” ya sea por actos de mala fe, negligencia grave o dolo, entendiéndose por estos lo siguiente:

Mala Fe: “EL PRESTADOR” no será responsable de indemnizar al “CONSUMIDOR” por daños o perjuicios cuando se demuestre que “EL CONSUMIDOR” actuó con mala fe, incluyendo, pero no limitándose a intentos de fraude, tergiversación de información o cualquier otra conducta deshonestas.

Negligencia: “EL PRESTADOR” no será responsable de indemnizar “AL CONSUMIDOR” por daños o perjuicios derivados de la negligencia “DEL CONSUMIDOR”, entendida como la falta de cuidado o diligencia en el uso del vehículo.

Dolo: “EL PRESTADOR” no será responsable de indemnizar “AL CONSUMIDOR” en los casos en que se demuestre que “EL CONSUMIDOR” actuó con dolo, entendiéndose como la intención deliberada de causar daño o perjuicio al vehículo o en la ejecución de los servicios contratados.

De acreditarse cualquier supuesto en el cual la responsabilidad sea imputable a “EL CONSUMIDOR” se eximirá de cualquier responsabilidad a él “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA OCTAVA.- EL CONSUMIDOR puede solicitar la cancelación del presente Contrato durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la contratación, conforme a lo que establece el artículo 56 de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR , en cuyo caso deberá notificar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO mediante escrito o por correo electrónico y en cuyo caso deberá cubrir en lugar del precio contratado el importe de los trabajos realizados hasta el retiro del vehículo incluidas las partes, refacciones u otros



Cadena original del documento

SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdEIyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMtQ2Mw==

materiales utilizados de acuerdo a lo establecido en el mismo artículo 56 LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA NOVENA. - EL PRESTADOR DEL SERVICIO es el responsable ante EL CONSUMIDOR por el cumplimiento de los servicios contratados aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO desee subcontratar la prestación del Servicio, deberá hacerlo del conocimiento de EL CONSUMIDOR al momento de la firma del presente Contrato.

VIGÉSIMA. - Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe identificarse plenamente ante EL CONSUMIDOR mediante la presentación del documento que lo acredite para este servicio. En caso de que dicho servicio tenga variables en costo, éste se indicará en el anverso del presente contrato, además de que se le hará conocedor a EL CONSUMIDOR de los diferentes riesgos que presente dicha modalidad para la prestación de servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL CONSUMIDOR libera a EL PRESTADOR DEL SERVICIO de cualquier responsabilidad que hubiera surgido o pudiera surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente al vehículo o partes o componentes de este.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Son Obligaciones de las partes:

DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

- a.- Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b.- Entregar a EL CONSUMIDOR las refacciones o partes del vehículo que haya cambiado a la entrega del vehículo.
- c.- Entregar el vehículo en las fechas establecidas en el presente Contrato.
- d.- Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por EL CONSUMIDOR, en relación con el presente Contrato.
- e.- Cumplir ante cualquier percance en caso de subcontratar los servicios.

DEL CONSUMIDOR.

- a.- Cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
- b.- Proporcionar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO el vehículo en la fecha y hora establecidas en el presente Contrato.
- c.- Entregar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO las refacciones o partes que le haya solicitado este último en la fecha y hora acordadas.
- d.- Recoger el vehículo en la fecha establecida en este Contrato.
- e.- En caso de que el servicio sea prestado en el domicilio indicado por EL CONSUMIDOR, deberá permitir el paso previa identificación del PRESTADOR DEL SERVICIO.
- f.- Hacer en tiempo y forma los pagos correspondientes establecidos en este Contrato.



Cadena original del documento
SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRIHZTCGtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdEIyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMTQ2Mw==

VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

Son causas de rescisión:

a.- Que alguna de las partes no cumpla con lo estipulado en el presente Contrato.

b.- Si el servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por EL CONSUMIDOR.

Para el caso de rescisión del presente Contrato, la parte que incumpla deberá de pagar lo correspondiente a la pena convencional.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar y mantener la confidencialidad de cualquier información que se envíen, se proporcionen, o hagan de su conocimiento una a la otra, relacionada con el presente contrato y lo derivado a solicitudes de cotización, conversaciones, pláticas y negociaciones en general, que se lleguen a establecer entre ambas partes, a partir de la fecha del inicio de la vigencia del presente instrumento, y de manera general mas no limitativa se relacionen con información contenida en su base de datos. Por lo que “LAS PARTES” no podrán divulgar esa información, reproducirla o transmitirla por ningún medio a cualesquiera terceros o al público en general; tampoco podrán resumirla, modificarla o alterarla en forma alguna, ni darle un uso comercial o distinto al autorizado, sin el previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”.

Para efectos de este contrato, toda la información y/o documentación ya sea impresa o en medios electrónicos es considerada para todos los efectos legales, como de carácter estrictamente confidencial, por lo que la misma, por ningún motivo debe ser dada a conocer a terceras personas.

VIGÉSIMA QUINTA. - Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, EL PRESTADOR DEL SERVICIO hizo del conocimiento DEL CONSUMIDOR el aviso de privacidad, el cual se encuentra en <https://meineke.mx/aviso-de-privacidad/> así como la forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante derechos (“ARCO”).

EL CONSUMIDOR si () no () acepta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO ceda o transmita a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato.

Así mismo, si () no () acepta que EL PRESTADOR DEL SERVICIO le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

VIGÉSIMA SEXTA. - “LAS PARTES” manifiestan que los recursos que se otorgarán bajo las condiciones antedichas han sido adquiridos de forma lícita, por lo tanto, ambas “PARTES” se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a acreditar la licitud de los recursos; presentando la documentación necesaria ante las autoridades fiscales, administrativas y/o judiciales.

Asimismo, en caso de celebrar un acto accesorio al presente, modificación o adición y ello implique agregar otros recursos a los ya pactados, se comprometen a que dichos recursos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación sobre delincuencia organizada. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las



Cadena original del documento

SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdElyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMtQ2Mw==

partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, la parte libre de reclamo tendrá derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - “**Las Partes**” acuerdan que, en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados vía electrónica, digital, numérica, alfanumérica, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma. Los registros en donde sean aplicadas dichas firmas serán considerados para todos los efectos legales, incluyendo, pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato, será considerada como entregada en el momento en que la misma fue enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

No obstante, a lo anterior el consumidor puede solicitar la impresión del presente contrato con firma autografiada del prestador del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la **Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México** a los ____ días del mes de ____ del año 20__.

NISSIM CHEJA MISRI
(EL PRESTADOR DEL SERVICIO)

EL CONSUMIDOR

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 4321-2024 de fecha **18 de julio de 2024**. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado ante PROFECO, se tendrá por no puesta.



Cadena original del documento
SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdElyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMTQ2Mw==



SERVICIO / PRESUPUESTO

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:
NISSIM CHEJA MISRI R.F.C. CEMN011126260
SUC. PATRIOTISMO
Av. Patriotismo #28 Col. Escandon Miguel Hidalgo C.P. 11800 CDMX
7519patriotismo@meineke.mx
Tel: 55 5273 6138 / 55 5273 1263 / Cel. 56 3070 5550

INSPECCIÓN DE
MANTENIMIENTO

FOLIO

FECHA

SERVICIO	OBSERVACIONES	COSTOS
AFINACIÓN ☐ BÁSICA ☐ MAYOR ☐ PLUS		\$ M.N.
ACEITE DE MOTOR Multigrado ☐ Sintético ☐ BÁSICO ☐ MAYOR ☐ PLUS		\$ M.N.
FRENOS ☐ DELANTEROS ☐ TRASEROS	☐ RECHINAN ☐ BAJOS ☐ RUIDOS ☐ VIBRACIÓN	\$ M.N.
LLANTAS ☐ MODELO ☐ MEDIDAS		\$ M.N.
☐ ALINEACIÓN ☐ BALANCEO		
SUSPENSIÓN ☐		\$ M.N.
VARIOS ☐		\$ M.N.
FIRMA DEL CONSUMIDOR	FECHA	PRESUPUESTO ELABORADO POR
		PRESUPUESTO
		TOTAL AUTORIZADO
		SUB TOTAL
		\$ M.N.
		I.V.A.
		\$ M.N.
		TOTAL
		\$ M.N.

NOTA: EL PRESUPUESTO ESTIPULADO EN LA ORDEN SE SERVICIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 (UNO) MES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO / DATOS DEL CONSUMIDOR

FOLIO:

PLACAS	MARCA	AUTO/MODELO	PRESUPUESTO ELABORADO POR	MOTOR	AÑO	COLOR
FECHA / ENTRADA	H.E.	FECHA / ENTREGA	H.S.	C. ESPERANDO	TRANSMISIÓN	ENTRADA KM
				SI ☐ NO ☐ AUT. ☐ STD. ☐		SALIDA
DATOS DEL CONSUMIDOR						SEXO
NOMBRE			R.F.C.			H ☐
EMPRESA			E-MAIL			M ☐
CELULAR	TEL. CASA	TEL. OFICINA	PAÍS	ESTADO	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	DIRECCIÓN			NÚMERO	
MOTIVO DE LA ORDEN		MEDIO	SERVICIO REQUERIDO		COSTO INICIAL	
☐ SERVICIO ☐ GARANTÍA					\$ M.N.	



Cadena original del documento

SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCGtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdElyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMtQ2Mw==

En caso de que el presupuesto no sea aceptado, el consumidor pagará exclusivamente el costo por la revisión y diagnóstico y el prestador de servicio se obliga a devolver el vehículo en las condiciones en las que le fue entregado, exceptuando las consecuencias inevitables del diagnóstico.

INVENTARIO

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:
 NISSIM CHEJA MISRI
 R.F.C. CEMN011126260
 SUC. PATRIOTISMO
 Av. Patriotismo #28 Col. Escandon
 Miguel Hidalgo C.P. 11800 CDMX
 7519patriotismo@meineke.mx
 Tel: 55 5273 6158 / 55 5273 1283 / Cel. 56 3070 5550

LLANTAS

☐ LISA
☐ CUARTEADA
☐ DESGASTADA
☐ CHIPOTE
☐ RIN GOLPEADO

EQUIPO	SI	NO
ESPEJOS	☐	☐
CRISTALES ELÉCTRICOS	☐	☐
RADIO TIPO	☐	☐
ENCENDEDOR	☐	☐
TAPON DE ACEITE	☐	☐
TAPON DE RADIADOR	☐	☐
VARILLA DE ACEITE	☐	☐
ANTENA	☐	☐
TAPON DE RUEDAS (4)	☐	☐
TAPON DE GASOLINA	☐	☐
GATO	☐	☐
LLAVE DE RUEDAS	☐	☐
LLANTA DE REFACCIÓN	☐	☐
HERRAMIENTA	☐	☐
EXTINGUIDOR	☐	☐
EQUIPO ADICIONAL	☐	☐

FOLIO:



DOING CAR CARE RIGHT






ABREVIATURAS: (HE) HORA DE ENTRADA
 (HS) HORA DE SALIDA (KM) KILOMETROS
 (AUT) AUTOMÁTICO / (STD) STANDARD

FECHA

HORA DE ENTREGA





EL PRESTADOR DEL SERVICIO

FIRMA DEL CONSUMIDOR



Cadena original del documento
 SHA-256 | dsT7rKYZgDlc/oLSG38cGVR2zgRiHZTCgtB2okN2NHI= | 1721331463 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
 ZHNUN3JLWVpnRGxjL29MU0czOGNHVllyemdSaUhaVENHdEIyb2tOMk5IST18MTcyMTMzMTQ2Mw==